DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.695 | Miércoles 8 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2401698

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA LA REVISIÓN SUSTANTIVA Nº 2 DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO"

Núm. 152.- Santiago, 2 de octubre de 2023.

Vistos:

Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, la ley Nº 18.158 y la ley Nº 10.336.

Considerando:

Que con fechas 22 de mayo y 14 de septiembre de 2023, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva Nº 2, suscrito entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: "Fortalecimiento de la calidad de la educación en el sistema educativo chileno", el que fuera publicado en el Diario Oficial de 17 de agosto de 2019, y su Revisión Sustantiva Nº 1, el 6 de mayo de 2023.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo primero: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la Revisión Sustantiva Nº 2 del Acuerdo, suscrito entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: "Fortalecimiento de la calidad de la educación en el sistema educativo chileno", firmado en Santiago, el 22 de mayo y el 14 de septiembre de 2023; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley Nº 18.158.

Artículo segundo: Déjase establecido que los gastos que Irrogue el cumplimiento del Proyecto referido en el presente tratado serán de cargo del Ministerio de Educación, el cual dictará el acto administrativo respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 de la ley Nº 10.336, si correspondiere.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl